REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALREMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.coTeléfono 3176251551

Remolino, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00050
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS NACIONALES (COOMULTANAL)
Apoderado : GULLERMO TORRES MERIÑO
Demandado : INGRIS ROSA MORENO POLO
Asunto : MEDIDAS CAUTELARES

El demandante solicita se reactive las medidas cautelares suspendidas mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2023, ante el incumplimiento del acuerdo a que habían llegados las partes y se ordene el embargo y retención del el 50% del salario devengado, además de las primas de servicios y de vacaciones de los meses de JUNIO y DICIEMBRE y demás emolumentos que sirvan como pagos o base salarial, además de la liquidación definitiva que tenga o llegue a tener la demandada señora INGRIS ROSA MORENO POLO, también persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.861.179 expedida en Soledad - Atlántico, en la tesorería o pagaduría de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ubicada en la Calle 34 No. 43 - 31 de la ciudad de Barranquilla Atlántico, con teléfonosde contactos 605 4010205, Email: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co y notificaciones judiciales: notijudiciales@barranquilla.gov.co, entidad que actúa como nominadora y/o pagadora de la demandada.

La petición se considera procedente, dado el incumplimiento del extremo demandado y en consecuencia se reactivará la medida cautelar solicitada, pero modificando el valor límite del embargo, ya que el saldo pendiente por ejecutar a la fecha de 05 de diciembre de 2023, ascendía a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($46.887.195,oo).

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del el 50% del salario devengado, además de las primas de servicios y de vacaciones de los meses de JUNIO y DICIEMBRE y demás emolumentos que sirvan como pagos o base salarial, además de la liquidación definitiva que tenga o llegue a tener la demandada, señora INGRIS ROSA MORENO POLO, identificada con cédula de ciudadanía 32.861.179expedida en soledad Atlántico, en la pagaduría o tesorería de la de la SECRETARIA DISTRITALDE EDUCACION DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, entidad que actúa como nominadora y/o pagadora de la demandada, conforme a los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con el numeral 2 del artículo 344 del Código sustantivo del trabajo.

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador o Tesorero de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, a fin de que los dineros productos del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00050-00 y a nombre del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS NACIONALES COOMULTANAL, identificada con Nit. 900.599.961-9, representada legalmente por BETSY LILIANA TORRES M, identificada con c.c. 1.043.438.010, demandada INGRIS ROSA MORENO POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.861.179 expedida en Soledad - Atlántico. LIMITAR el embargo de manera provisional hasta la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($46.887.195,oo).

TERCERO: ADVERTIR a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3141464ca028b66cba80cd309f08ef49f0d0aaa65b16e1216a835f1cd3452352**
Documento generado en 19/02/2024 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica